



Buenos Aires, 16 de diciembre de 2019

VISTO el Expediente N° 125/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, su modificatoria, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N°12/2019, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en el artículo 56 inciso a), apartado 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de este organismo, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y su modificatoria, tendiente a la adquisición de alimentos no perecederos, para consumo de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la presente contratación se propició en virtud del requerimiento efectuado por el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDIFICIO Y SERVICIOS GENERALES dependiente de esta DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN.

Que lucen agregadas en las presentes actuaciones el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente trámite.

Que por las características y monto estimado de la contratación que se predispone y de acuerdo a lo previsto en los artículos 42 inciso 1) y 56 inciso a), apartado 1) del Anexo I a la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, corresponde encuadrar a este procedimiento de selección como Contratación Directa por Trámite Simplificado.

Que se efectuaron las invitaciones, difusión y publicidad establecidas en los Artículos 71, 73, 76 y 79 del mencionado Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta Defensoría del Público.

Que, asimismo, se dió cumplimiento al procedimiento especial de difusión aprobado por la Resolución DPSCA N° 36 de fecha 31 de marzo de 2015 y su modificatoria Resolución DPSCA N° 19 de fecha 26 de junio de 2017.

Que tras haber sido dictada la Circular N° 1 de prórroga de la fecha de apertura, el día 19 de noviembre de 2019 a las 12 horas se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, habiéndose presentado TRES (3) propuestas correspondientes a las siguientes firmas: LAVIERI HNOS S.H. (CUIT N° 30-62329594-6), TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A. (CUIT N° 33-71201344-9) y DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA DE FERNANDO ENRIQUE TRUCHERO (CUIT N° 20-26122586-8).

Que el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDIFICIO Y SERVICIOS GENERALES dependiente de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de esta Defensoría del Público, en su carácter de unidad requirente, emitió un informe sobre las ofertas presentadas en los términos del artículo 126 apartado g) de la reglamentación.

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dependiente de la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, recomendó adjudicar a la firma LAVIERI HNOS S.H. (CUIT N° 30-62329594-6) los renglones: N°1, N°2, N°3, N°4, N°6, N°7, N°8, N°10, N°11, N°12, N°14 y N°15 por un total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 68.842,43.-) y a la firma DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA DE FERNANDO ENRIQUE TRUCHERO (CUIT N° 20-26122586-8) los renglones: N°5, N°9, N°13, N°16, N°17, N°18 y N°19 por un total de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$ 50.194,52.-), en ambos casos por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser sendas propuestas económicamente convenientes a los intereses de este organismo.



Que, además, recomendó desestimar la oferta presentada por la firma TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A.(CUIT N°33-71201344-9), por no cumplir con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 inciso e) y 102 inciso h) del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013.

Que asimismo recomendó desestimar la oferta presentada por la firma LAVIERI HNOS S.H. (CUIT N° 30-62329594-6), para el renglón N° 19, por resultar superior en más de un 20% al presupuesto preventivo, considerándose excesivamente onerosa, es decir por no ser económicamente conveniente a los intereses de esta Defensoría del Público.

Que finalmente sugirió declarar desierto el renglón N° 20 por no haberse presentado ofertas para el mismo.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA y LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de esta DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN han tomado las intervenciones de sus respectivas competencias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 inciso b) del Anexo I, Artículo 2° y su Anexo II de la Resolución DPSCA N° 32/2013 y su modificatoria, y por el Artículo 1° de la Resolución DPSCA N°14 de fecha 11 de marzo de 2013 y modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 12/2019, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en el artículo 56 inciso a) apartado 1 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de esta DEFENSORÍA DEL

PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y modificatoria, tendiente a la adquisición de alimentos no perecederos para consumo de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 2°: Adjudicase a la firma LAVIERI HNOS S.H. (CUIT N° 30-62329594-6) los renglones: N°1, N°2, N°3, N°4, N°6, N°7, N°8, N°10, N°11, N°12, N°14 y N°15 por un total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 43/100 (\$ 68.842,43.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser económicamente conveniente a los intereses de la Defensoría.

ARTÍCULO 3°: Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA DE FERNANDO ENRIQUE TRUCHERO (CUIT N° 20-26122586-8) los renglones: N°5, N°9, N°13, N°16, N°17, N°18 y N°19 por un total de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 52/100 (\$ 50.194,52.-) por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y por ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 4°: Desestímase la oferta presentada por la firma TECNOVISIÓN COMERCIAL S.A (CUIT N°33-71201344-9), de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 inciso e) y 102 inciso h) del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32/2013.

ARTICULO 5°: Desestímase la oferta de la firma LAVIERI HNOS S.H. (CUIT N° 30-62329594-6), para el renglón N° 19, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°: Declárase desierto el renglón N° 20 por no haberse presentado ofertas para el mismo.

ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Programa 36 del SAF 346 de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 8°: Procédase a emitir y suscribir las órdenes de compra correspondientes.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

"2019 - Año de la Exportación"
Disposición N° 22

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N° 22

Fdo: Lic. Ma. Celeste Conde
Directora de Administración
Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

